GERENCIA
13 -05- 2022
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

essap

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

Asunción, 10 de mayo de 2022
ACTA Nº 1535/22
Resolución N° 15

«POR LA CUAL SE AUTORIZA AL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 01/2022 AL CONTRATO N° 81/2021CONTRATACIÓN DIRECTA N° 12/2021 "SERVICIO PARA PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA A LICITACIONES, CAMPAÑA DE EDUCACIÓN SANITARIA E INFORMACIÓN SOBRE SERVICIOS PÚBLICOS"- CONTRATO ABIERTO POR MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS– PLURIANUAL- ID N° 390.815, CON LA EMPRESA TURU S.R.L.»

VISTA:

La Comunicación Interna UOC/CAC N° 268/2022 de fecha 09 de mayo de 2022, firmada por la Gerente de la UOC Abg. Rossana Estigarribia L., recibida en Secretaría del Directorio en fecha 10 de mayo de 2022, por la cual se remite el CONVENIO MODIFICATORIO Nº 01/2022AL CONTRATO Nº81/2021, vinculado a la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 12/2021 "SERVICIO PARA PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA A LICITACIONES, CAMPAÑA DE EDUCACIÓN SANITARIA E INFORMACIÓN SOBRE SERVICIOS PÚBLICOS"- CONTRATO ABIERTO POR MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS– PLURIANUAL- ID N° 390.815.

CONSIDERANDO:

Que, con relación a la Comunicación Interna GAD N° 89/2022, emanado de la Gerencia de Administrativa, a través dela cual, dicha gerencia; en su calidad de administrador de contrato solicita la ampliación del 20% (veinte por ciento) del monto máximo del Contrato principal N° 81/2021, con la firma TURU S.R.L.

Que, en ese sentido, a través de la Comunicación señalada en el párrafo anterior, remite la justificación técnica, por medio de la cual, se expresan las justificaciones que hacen a dicha propuesta, manifestando el Administrador de contrato, entre otros aspectos:

Que, *la solicitud obedece a la necesidad de seguir con las difusiones en los medios de comunicación escrita, de situaciones de emergencias, publicaciones de edictos, llamados a licitaciones y concursos de ofertas, entre otras obligaciones, de*

Ing. Natalicio E. Chase Acosta
Presidente
essap sa

Abg. Adrian E. Gomez Bogado
Secretario del Directorio
ESSAP S.A.

essap GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

Asunción, 10 de mayo de 2022
ACTA Nº 1535/22
Resolución N° 15

las diversas Gerencias de la ESSAP S.A., descripta en el Articulo N°440 del Decreto N°6581 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N°6873 DEL 40 DE ENERO DE 2022 QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022".

Que, la Dirección de Comunicación y Marketing, solicita la elaboración en la brevedad posible del Convenio del 20%, ya que estaría llegando al monto estipulado en dicho contrato, y teniendo en cuenta que este servicio seguirá siendo utilizado por las diversas Gerencias de la Institución, a fin de contar con saldo suficiente hasta cubrir la vigencia del contrato.

Por su parte, el monto contractual sufrirá un aumento del 20%, que asciende a la suma Gs. 20.000.000 (guaraníes veinte millones), respecto al monto máximo original, que cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, a ejecutarse el total en el ejercicio 2022, de conformidad a la Comunicación Interna U.P. N° 209/2022, de fecha 01 de abril de 2022, emanada de la Unidad de Presupuesto dependiente de la Gerencia Financiera.

Que, a los efectos pertinentes y de conformidad a lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/2003 de "Contrataciones Públicas", se procedió a requerir la conformidad del Proveedor; TURU S.R.L. por intermedio de la Nota ESSAP GUOC N° 259/2022.

En consecuencia, el Proveedor, manifiesta su conformidad por intermedio de la nota de fecha 26/04/2022, aceptando el pedido de ampliación, bajo los mismos términos y condiciones establecidos en el contrato vigente.

En esta tesitura, se observa que se hallan reunidos los presupuestos técnicos-administrativos y legales que permitan realizar el cambio planteado, esto es así atendiendo que la norma exige como requisitos: " *Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad*

Ing. Natalicio E. Chase Acosta
Presidente
essap sa

Abg. Adrián E. Gómez Bogado
Secretario del Directorio
ESSAP S.A.

ESSAP S.A.

essap GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

Asunción, 10 de mayo de 2022
ACTA Nº 1535/22
Resolución N° 15

de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes *y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.*

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. (el énfasis es de esta Gerencia)"

Obsérvese, que los cambios pretendidos versan sobre la ampliación del monto del contrato de referencia en un 20 % (veinte por ciento), por cuanto es necesario recurrir a la vía de convenio modificatorio, en este caso Convenio Modificatorio N° 01/2022, para celebrar por escrito dichos cambios, conforme lo establece el párrafo 2do de la norma precitada.

En esta inteligencia es importante destacar que a su vez; la modificación pretendida no refiere a ninguna de las prohibiciones expresadas por la norma y tampoco se otorgará condiciones más ventajosas al proveedor con la celebración del pretendido Convenio.

Por último, cabe igualmente traer a colación la Resolución 4576/2020, atendiendo que el contrato es abierto, dicha resolución establece en su art. 9 incisos e) y g):

Ing. Natalicio E. Chase Acosta
Presidente
essap sa

Abg. Adrian R. Gómez Bogado
Secretario del Directorio
ESSAP S.A.

ESSAP S.A.

essap GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

Asunción, 10 de mayo de 2022
ACTA Nº 1535/22
Resolución N° 15

"e) Cuando la contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal.

g) La extensión del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitido antes del vencimiento del contrato e instrumentarse en una adenda. La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste que resulten pertinentes."

Por tanto, atendiendo que ya fue alcanzada la ejecución de los montos mínimos previstos en el contrato (81%), según se desprende del informe de ejecución contractual remitido por la Unidad de Gestión de Bienes y Servicios dependiente de la Gerencia Administrativa.

Que, igualmente la Gerencia de la UOC ha emitido opinión favorable respecto de las modificaciones pretendidas, a través del Dictamen GUOC N° 042/2022 de fecha 05de mayo de 2022.

Que, la Asesoría Jurídica de la Institución, se expidió mediante la Comunicación Interna A.J. Nº 574 de fecha 06 de mayo de 2022, considera que de acuerdo a los principios generales que garantizan la eficacia de los contratos con el Estado, recomienda continuar con los trámites administrativos para la modificación contractual, de conformidad a lo determinado en el Art. 63 de la Ley N° 2051/03.

POR TANTO, atendiendo a las facultades a él conferidas en los Estatutos Sociales de la Empresa, por unanimidad:

EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY SOCIEDAD ANÓNIMA - ESSAP S.A.

RESUELVE:

Ing. Natalicio E. Chase Acosta
Presidente
essap sa

Abg. Adrian E. Gómez Bogado
Secretario del Directorio
ESSAP S.A.

ESSAP S.A.

essap

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

Asunción, 10 de mayo de 2022
ACTA Nº 1535/22
Resolución N° 15

1°) Autorizar al Presidente del Directorio la suscripción del CONVENIO MODIFICATORIO N° 01/2022 AL CONTRATO N° 81/2021, vinculado a la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 12/2021 "SERVICIO PARA PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA A LICITACIONES, CAMPAÑA DE EDUCACIÓN SANITARIA E INFORMACIÓN SOBRE SERVICIOS PÚBLICOS"- CONTRATO ABIERTO POR MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS– PLURIANUAL- ID N° 390.815, en la **CLÁUSULA SEXTA**, ampliando el monto máximo del contrato en un 20%, que asciende a la suma de Gs. 20.000.000 (guaraníes veinte millones) IVA incluido.

2°) Mantener inalteradas las demás cláusulas del Contrato N°81/2021 que no hayan sido modificadas por el presente Convenio Modificatorio N° 01/2022.

3°) Encomendar a la Gerencia de la Unidad Operativa de Contrataciones la elaboración y gestión del Convenio Modificatorio.

4°) Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

Ing. Natalicio E. Chase Acosta
Presidente
essap sa

Abg. Adrian E. Gomez Bogado
Secretario del Directorio
ESSAP S.A.

ESSAP S.A.